

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO DE ALTEA

En Altea, a 29 de junio de 2026

REUNIDOS

D. Diego Zaragoz  Llorens, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Altea, con DNI n  [REDACTED], en nombre y representaci n del mismo.

De otra parte, **D. Francisco Rafael Morat  Boronat**, con DNI n  [REDACTED], en nombre y representaci n, en su calidad de **P rroco de la Parroquia Nuestra Se ora del Consuelo de Altea**, con personalidad jur dica y capacidad de obrar y con domicilio social en Plaza de la Iglesia n  2 en Altea 03590, cuyo c digo de identificaci n fiscal es R0300123G.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y representaci n suficiente para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACI N** y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Altea, a trav s de la Concejal a delegada de Turismo, tiene entre otros, como fines, la puesta en valor de los recursos tur sticos de Altea, entre los cuales se encuentran la **Iglesia Parroquial de Nuestra Se ora del Consuelo**, situada en el Baluarte y Recinto Renacentista de Altea, declarado Bien de Inter s Cultural, con categor a de Conjunto Hist rico, seg n Decreto 69/2013, de 7 de junio, del Consell, y la **Iglesia de San Francisco y San Pedro**, antiguo convento del S. XVIII y situado en la plaza del Convento, siendo uno de los puntos de inicio de la ruta tur stica "Baluad de la Casa de la Senyoria".

2.- Que ambos consideran de inter s mutuo coordinar recursos y esfuerzos, y acuerdan suscribir un Acuerdo de Colaboraci n de conformidad a las siguientes

ACUERDAN**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Los objetivos de este acuerdo son los siguientes:

- Contribuir al mantenimiento de las instalaciones de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Consuelo y de la Iglesia de San Francisco y San Pedro, para que sea posible la apertura de los dos templos en el horario más amplio posible dado su relevancia desde el punto de vista turístico, lo cual provoca mayor deterioro de las instalaciones así como incrementa los gastos en algunas partidas como puede ser la facturación de la energía eléctrica.
- Los gastos de mantenimiento necesarios para la apertura de las instalaciones son los siguientes: suministro eléctrico y reparación de bombillas y focos; reparación y mantenimiento bancos de madera; reparaciones de fontanería de los baños públicos; cuota de mantenimiento así como reparación megafonía; cuota de mantenimiento y reparación campanas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOSObligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Altea, a través de la Concejalía de Turismo se compromete a:

- Subvencionar a la Parroquia de Nuestra Señora del Consuelo de Altea con la cantidad de 10.000,00 € para las actividades objeto del presente convenio.

Obligaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo

Se compromete a los siguientes términos:

- Comunicar a todos sus miembros los contenidos del presente convenio
- Designar a un representante municipal que actúe como interlocutor entre la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo y el Ayuntamiento.
- Cumplir con un amplio horario de apertura de la **Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Consuelo**, como punto destacado de interés turístico en el destino, para facilitar la visita tanto de turistas como de residentes: en temporada baja de 10:00 a 19:00 h y en temporada alta de 10:00 a 21:00 h.
- Cumplir con un amplio horario de apertura de la **Iglesia de San Francisco y San Pedro**, como punto destacado de interés turístico en el destino, para facilitar la visita tanto de turistas como

de residentes: en temporada baja de 10:30 a 12:00 h y de 18:30 a 20 h y en temporada alta de 10:30 a 12:00 h y de 19:00 a 20:30 h.

- Incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Altea, en todos los soportes gráficos que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto del presente convenio.
- Realizar una memoria informativa al término del periodo de vigor de este convenio, incluyendo la justificación económica de las cantidades dispuestas.
- Participar, a través de sus representantes, en los órganos consultivos del Ayuntamiento de Altea, cuanto éste último lo estimare necesario.
- Por extensión al compromiso, declarado por parte del Ayuntamiento de Altea, en acuerdo plenario del día 6 de abril de 2017, con el establecimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la Política Corporativa y de Recursos Humanos y de la Política Municipal, de acuerdo con la definición de este principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la asociación se compromete a trabajar para conseguir una presencia equilibrada en función de género en su asociación.

TERCERO. REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESION, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCION.

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 10.000,00 € (diez mil euros) anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 12 432 48007 correspondiente del presupuesto municipal 2026.

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo (el 70% del total) y la segunda al final del año (30% restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.

1.- Pago de la Subvención

El Ayuntamiento de Altea realizará el abono de la subvención previa presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

- Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones o en los Registros Administrativos pertinentes.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Estos documentos se aportarán en todo caso, antes de la propuesta de aprobación del presente convenio.

2.- Justificación de la subvención

La justificación se realizará del modo que a continuación se especifica, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- **Documentación a presentar:**
 1. Para el fomento de la actividad: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención y establecidas en la cláusula TERCERA del presente convenio. (Las facturas que justifican dichos gastos deben cumplir todos los requisitos legales para que tengan validez).
 2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses con indicación del importe y su procedencia.

La justificación se deberá presentar por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Altea, antes del 8 de octubre de 2026.

CUARTO. PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, **a 6 de octubre de 2026.**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Así mismo el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

QUINTO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se designa a D^a. Ana Milagros Pérez Alós, técnica de Turismo del Ayuntamiento de Altea, como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

SEXTO. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Así mismo el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

SEPTIMO. REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO. INTERPRETACION DEL CONVENIO

En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2008, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo)

Para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este convenio mediante firma electrónica reconocida a través de la plataforma Gestiona disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento

de Altea (altea.sedeelectronica.es) y en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalde

Fdo. Diego Zaragozí Llorens

Párroco Parroquia Nuestra Sra. del Consuelo

Fdo. Francisco Rafael Morató Boronat